



Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 11 de marzo de 2016

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 07 de marzo de 2016, en el Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública de Oaxaca (SIEAIP), por el C. MIGUEL ANGEL CASTRESANA TORRES y registrada con el folio número 20365, consistente en lo siguiente: "1.- Solicito se me proporcione el índice de la información reservada y confidencial ya casi de concluir este Gobierno sería ilógico que responda que se encuentra en actualización, aprobación, revisión o validación por el Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo los índices de la información reservada y confidencial. 2.- Los índices de la información reservada y confidencial es aprobado por el Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo. 3.- En caso de contestar si la pregunta 2 cuál es el fundamento que tiene este Comité la facultad de aprobar. 4.- El Órgano Garante de Oaxaca tiene la facultad de aprobar los índices de la información reservada y confidencial del Poder Ejecutivo en caso de que si cual es el fundamento y en caso de no cuál es el fundamento. 5.- Cual es la Instancia con la facultad de aprobar y validar los índices de la información reservada y confidencial del Poder Ejecutivo.", y, con

FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II, IV y V, 132, 136 y Séptimo transitorio, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6 fracción I, 3, 44 fracciones II y VI, 59, 61, 62 primer párrafo y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, y

RESUELVE

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 7 de marzo de 2016, en el Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública de Oaxaca (SIEAIP), por el C. MIGUEL ANGEL CASTRESANA TORRES y registrada con el folio número 20365, informando al solicitante que con relación su cuestionamiento 1 y del que alude en su solicitud, se informa que esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado no cuenta con un índice de expedientes clasificados como reservados, en virtud de que las solicitudes de información que se han presentado a través del Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública de 2010 a la fecha han sido de carácter pública, razón por la cual esta Secretaría no ha emitido acuerdo alguno para declarar la reserva de información al no encuadrar con los supuestos señalados en el artículo 106 con relación al 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, mismos que se insertan a continuación para mayor comprensión:

Artículo 106. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o
III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

- I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;
II. Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales;
III. Se entregue al Estado mexicano expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional;

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

[Handwritten signature]